



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-0496
Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Asunto	Fija fecha audiencia

En vista de la solicitud que antecede, la cual se encuentra ajustada a derecho y es procedente según lo establecido en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se señala el **día 2 de septiembre de 2021 a las 9:00 am**, para llevar a efecto interrogatorio a **ELVA NURY SOSA HOYOS**, el cual fuera solicitado a instancias de **MARÍA CRISTINA HEREDIA ESCOBAR**.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual, con antelación a la aludida fecha, se enviará invitación desde el correo electrónico del Juzgado a las partes.

Ya que con la presente solicitud no se informó dirección electrónica para la convocada, notifíquese el presente auto a la señora **MARÍA CRISTINA HEREDIA ESCOBAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Una vez notificada de la presente diligencia a la convocada, deberá informar una dirección electrónica al Juzgado, con el fin de poder remitir la invitación para que pueda acceder a la audiencia la cual se llevará a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**.

La anterior diligencia se hace con el fin de constituir prueba respecto si la convocada ha iniciado la sucesión de su hija JESSICA MARCELA ROZO SOSA, además de poder determinar quiénes son las personas llamadas a suceder y aclarar todo lo referentes respecto la adquisición de un inmueble.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **LUZDARY MONZERRAT OVIEDO BETANCOURT**, con T.P. No. 160.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0376cb7a46092307e8318d697add0c522b5e6516c93cd5ccb5bfb0a2df8f5d9**
Documento generado en 03/06/2021 01:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>